

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16151** *RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se rectifica la de 15 de junio de 1984, anunciando haber sido solicitada por don Luis Gómez de Aranda y Serrano la rehabilitación en el título de Vizconde de Villa de Palenciana.*

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Villa de Palenciana, concedido a don Diego de Guzmán, en 21 de noviembre de 1628 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 16152** *ORDEN 111/00618/1984, de 28 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abdón Rodríguez Gómez, ex Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval.*

Excmo. Sr: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Abdón Rodríguez Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1979 y de 5 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el representante de la Administración, estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abdón Rodríguez Gómez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1979 y 5 de septiembre de 1980, dejándolas sin efecto como no ajustadas a derecho, reconociendo al recurrente que el empleo que hubiera podido alcanzar por antigüedad en el Ejército, de haber continuado en el servicio activo es el de Capitán, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias legales inherente, a tal declaración, a efectos de la fijación de la edad de retiro y cómputo de los servicios prestados para la posterior determinación y señalamiento de haber pasivo; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

- 16153** *ORDEN 39/1984, de 5 de julio, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación declarada de interés militar «Llama-Gabilondo y Cia., S. A.», en Vitoria.*

Por existir en la 6.ª Región Militar la instalación denominada Empresa «Llama-Gabilondo y Cia., S. A.», en Vitoria, declarada de interés militar y clasificada en el grupo tercero por Real Decreto 2570/1980, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 287), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Sexta Región Militar, dispongo:

Artículo único. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 y 25 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de la instalación declarada de interés militar «Llama-Gabilondo y Cia., S. A.», en Vitoria, que vendrá delimitada por la línea poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas Lambert.

	X	Y
P1	527.065	4.746.761
P2	528.091	4.746.733
P3	528.127	4.746.671
P4	528.206	4.746.751
P5	528.300	4.746.695
P6	528.383	4.746.695
P7	528.358	4.746.576
P8	528.593	4.746.520
P9	528.397	4.746.264
P10	528.170	4.746.192
P11	528.097	4.745.316
P12	527.887	4.746.389

Madrid, 5 de julio de 1984.

SERRA SERRA

- 16154** *ORDEN 40/1984, de 5 de julio, por la que se señala la zona de seguridad del acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 5, en Aitana (Alicante).*

Por existir en la Segunda Región Aérea la instalación militar acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 5, en Aitana (Alicante), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Segunda Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 5, en Aitana (Alicante).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 del citado Reglamento se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados a partir del límite exterior o líneas más avanzadas que definen el perímetro de la instalación.

Madrid, 5 de julio de 1984.

SERRA SERRA